

26.352

1 **NUMERO: 326/2001.-**
2 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA**
3 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE**
4 **LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORES DE**
5 **PETROQUÍMICOS** **COMPAÑÍA**
6 **LIMITADA "SUMIPET".**

7 CUANTIA: US \$ 800.00

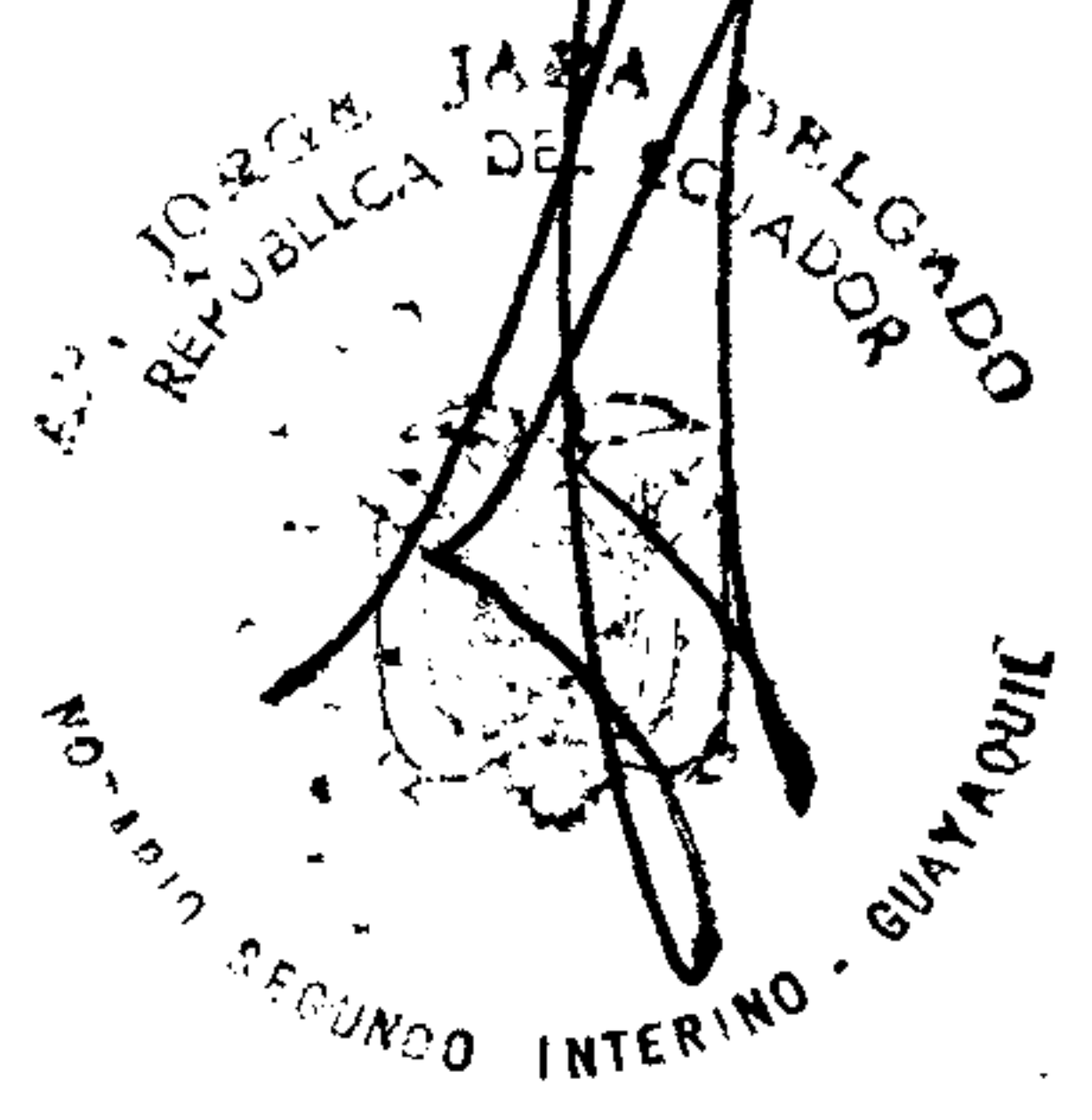


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador



8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
9 hoy día **doce de Junio del año dos mil uno**, ante mí,
10 abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario Interino de la
11 Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, comparece el señor
12 GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES, quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en
14 su calidad de Gerente General de la compañía
15 **SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA**
16 **LIMITADA "SUMIPET"**. Mayor de edad, capaz para obligarse
17 y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que
18 me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de
19 aumento del capital, sobre cuyo objeto y resultados está bien
20 instruido y a la que procede de una manera libre y
21 espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que
22 dice así: -----

23 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
24 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el AUMENTO DEL
25 CAPITAL SOCIAL y la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la
26 compañía **SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS**
27 **COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET"** que se contienen al tenor de
28 las siguientes cláusulas:-----
29

326
Junio 12

1 **PRIMERA: OTORGANTE.**- Otorga la presente escritura el señor
2 GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES; en su calidad de
3 Gerente General de la compañía **SUMINISTRADORES DE**
4 **PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET",**
5 debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de
6 socios de la compañía celebrada el cuatro de junio del dos mil
7 uno, conforme consta de los documentos que acompaña.-----

8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública
9 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
10 Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez, el veintiocho de
11 diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el
12 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintidós de enero de
13 mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía
14 **SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA**
15 **LIMITADA "SUMIPET"** con un capital de cuatrocientos mil
16 sucres (S/.400.000), dividido en cuatrocientas participaciones
17 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000)
18 cada una.-----

19 **B)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo
20 del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintiséis de
21 noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el
22 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el quince de enero de
23 mil novecientos ochenta y ocho, la compañía
24 **SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA**
25 **LIMITADA "SUMIPET"** aumentó su capital en la suma de un
26 millón de sucres (S/.1'000.000) para fijarlo en un millón
27 cuatrocientos mil sucres (S/.1'400.000) y realizó la pertinente
28 reforma al Estatuto Social. -----

29

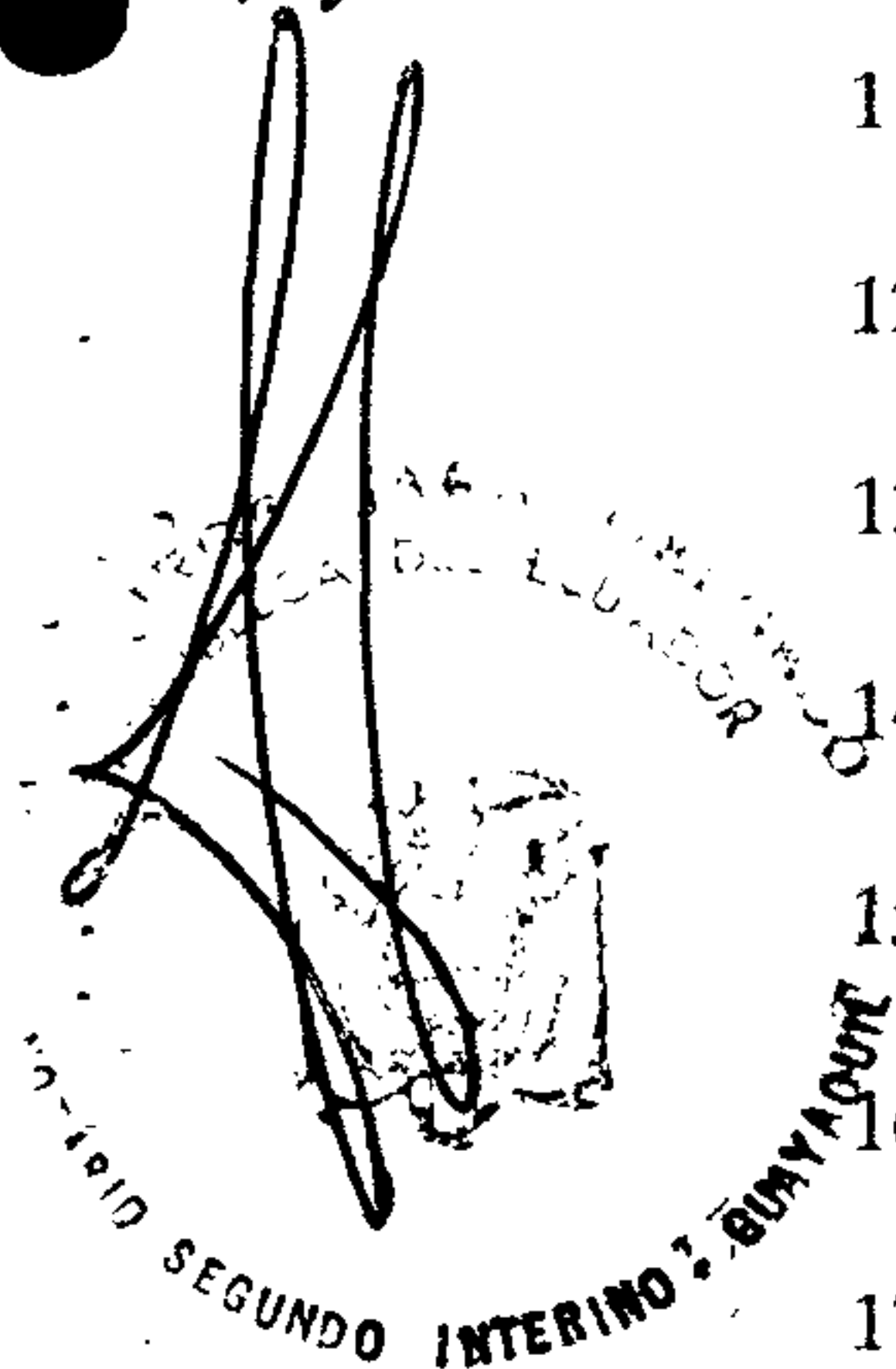


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo
2 del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el treinta y uno de
3 agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro
4 Mercantil del cantón Guayaquil el once de enero de mil
5 novecientos noventa y seis, la compañía **SUMINISTRADORES**
6 **DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET"**
7 aumentó su capital en la suma de tres millones seiscientos mil
8 sucres (S/.3'600.000) para fijarlo en cinco millones de sucres
(S/.5'000.000) y realizó la pertinente reforma al Estatuto Social.
10 **D)** La junta general extraordinaria de socios de la compañía
11 **SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA**
12 **LIMITADA "SUMIPET"**, en sesión celebrada el cuatro de junio
13 del dos mil uno por unanimidad de votos de la totalidad del
14 capital social concurrente a la sesión, resolvió:-----
15 **UNO)** Aprobar la pertinente reforma al Artículo Quinto del
16 Estatuto Social, en los términos constantes en la copia
17 certificada de dicha acta, a fin de señalar en forma expresa en el
18 Estatuto Social de la compañía en dólares de los Estados Unidos
19 de América el importe del actual capital de la compañía, de
20 doscientos dólares de los Estados Unidos de América
21 (US\$200.00), y de las cinco mil participaciones de cuatro
22 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
23 (US\$0.04) cada una, en que se divide, cuya conversión se realizó
24 oportunamente de acuerdo al cambio oficial fijado por el Banco
25 Central del Ecuador a razón de veinticinco mil sucres
26 (S/.25.000) por cada dólar de los Estados Unidos de América, en
27 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación
28 Económica del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro

1 Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil y
2 en la Resolución número cero cero.Q.IJ.cero cero ocho expedida
3 por la Superintendencia de Compañías el veinticuatro de abril
4 del dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y
5 nueve del tres de mayo del dos mil que contiene las normas de
6 aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas
7 en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.-----

8 **DOS)** Aumentar el actual capital de la compañía en la suma
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, dividido en veinte mil participaciones cada una por un
11 valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados
12 Unidos de América (US \$0.04), para fijarlo en la suma de MIL
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
14 veinticinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de
15 los Estados Unidos de América (US \$0.04) cada una, y que la
16 suscripción y pago de dicho aumento de capital se lo realice en la
17 forma establecida en la copia certificada de la indicada junta
18 general de socios celebrada el cuatro de junio del dos mil uno
19 que se acompaña.-----

20 **TRES)** Admitir como nuevo socio de la compañía al señor
21 ingeniero LEONARDO MARTÍN AGUILAR OROZCO.-----

22 **CUATRO)** Elevar el importe de las participaciones de cuatro
23 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
24 (US\$0.04) en que se divide el capital de la compañía al valor
25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, en virtud
26 de lo cual el capital de un mil dólares de los Estados Unidos de
27 América (US \$1,000.00) queda dividido en mil participaciones por
28 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

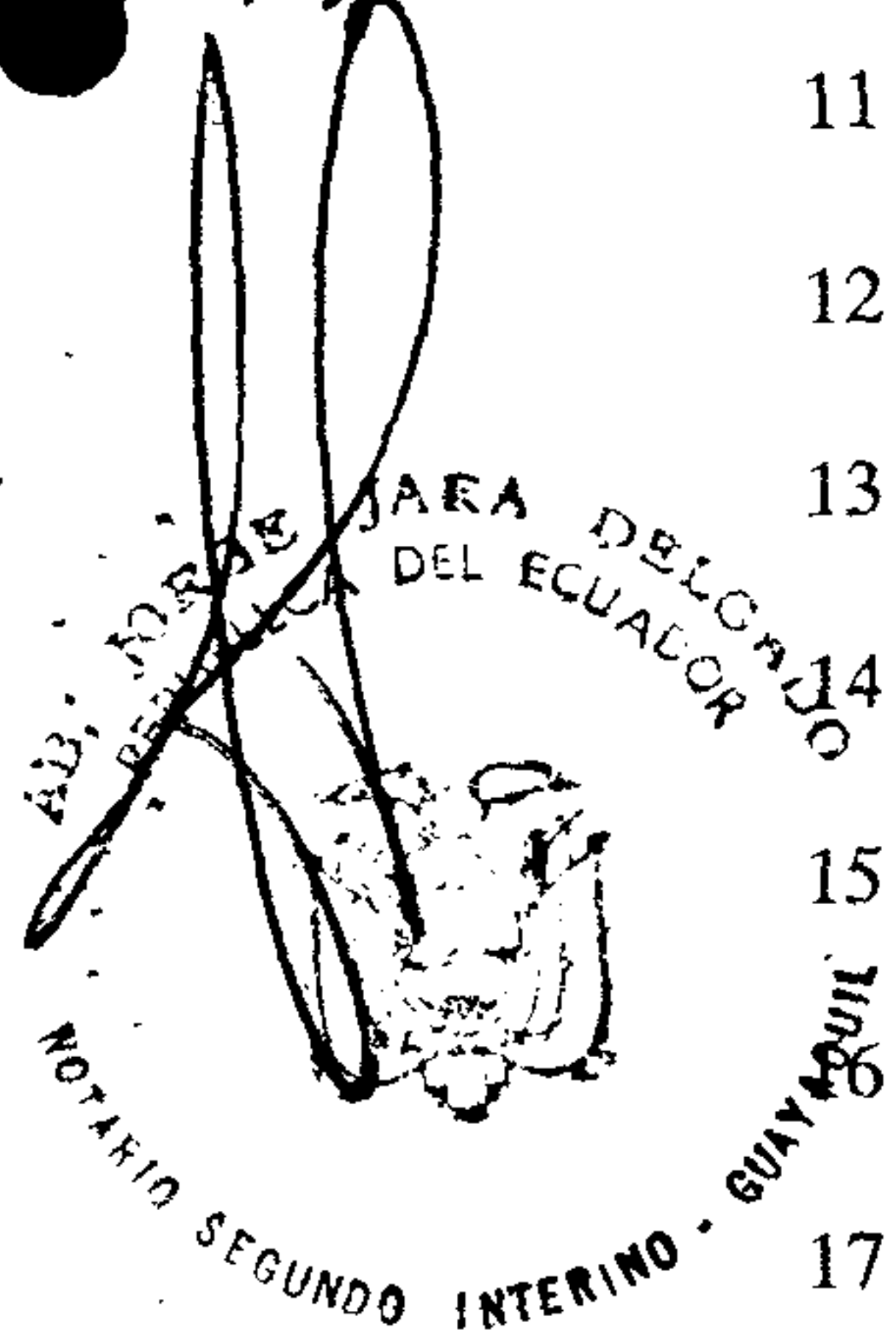


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 América (US \$1.00) cada una.-----

2 **CINCO)** Aprobar la reforma al Artículo Quinto del Estatuto Social

3 de la compañía como consecuencia de los puntos determinados

4 en los numerales DOS) y CUATRO) que anteceden, cuyo texto

5 reformado consta de la copia certificada de la respectiva acta

6 que se acompaña; y,-----

7 **SEIS)** Aprobar la reforma a los Artículos Décimo Tercero,

8 Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo

9 Quinto, Vigésimo Sexto y Trigésimo del Estatuto Social de la

10 compañía en los términos que constan de la copia certificada del

11 acta de la junta general de socios celebrada el cuatro de junio del

12 dos mil uno, que se acompaña. -----

13 **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos,

14 el señor GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES, en su

15 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía

16 **SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA**

17 **LIMITADA "SUMIPET",** en cumplimiento a lo resuelto en la

18 junta general extraordinaria de socios de la compañía celebrada

19 el cuatro de junio del dos mil uno declara:-----

20 **UNO)** Que el actual capital de la compañía, expresado en dólares

21 de los Estados Unidos de América, será de doscientos dólares

22 de los Estados Unidos de América (US \$200.00), dividido en

23 cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los

24 Estados Unidos de América (US \$0.04) cada una.-----

25 **DOS)** Que el capital de la compañía queda aumentado en la

26 suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

27 América (US\$800.00), dividido en veinte mil participaciones de

28 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América

1 (US \$0.04) cada una, con lo cual queda fijado en la suma de mil
2 dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)
3 dividido en veinticinco mil participaciones de cuatro centavos
4 de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.04) cada
5 una.-----

6 **TRES)** Que dicho aumento de capital, cuya correcta integración
7 acredita bajo juramento, ha sido íntegramente suscrito y pagado
8 en numerario por los señores Ligia Olga Orozco Guerrero de
9 Aguilar, Guillermo Roberto Aguilar Orozco e ingeniero Leonardo
10 Martín Aguilar Orozco, todos de nacionalidad ecuatoriana, en la
11 forma y cuantía que consta de la copia certificada del acta de
12 dicha junta que se acompaña.-----

13 **CUATRO)** Que el señor ingeniero LEONARDO MARTÍN AGUILAR
14 OROZCO ha sido admitido como nuevo socio de la compañía, por
15 resolución unánime adoptada por la junta general de socios
16 celebrada el cuatro de junio del dos mil uno, quien es de estado
17 civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana.-----

18 **CINCO)** Que el importe de las participaciones de cuatro centavos
19 de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.04) en que
20 se divide el capital de la compañía, queda elevado al valor
21 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
22 (US\$1.00) cada una, en virtud de lo cual el capital de la
23 compañía de un mil dólares de los Estados Unidos de América
24 (US \$1,000.00) queda dividido en un mil participaciones de un
25 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

26 **SEIS)** Que como consecuencia del aumento de capital aprobado
27 en la junta general de socios de fecha cuatro de junio del
28 dos mil uno, de la forma de suscripción y pago de dicho

GUAYAQUIL, ENERO VEINTE I CINCO/DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I NUEVE .-
REGISTRO MERCANTIL .- #. 1.241 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-
SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA "SUMIPET" a GUI-
LLEMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES .- REP. #. 1.843

4.381

SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA
"SUMIPET"

REFERENCIA
1.027-I-85 ✓

Guayaquil, 18 de enero de 1.999

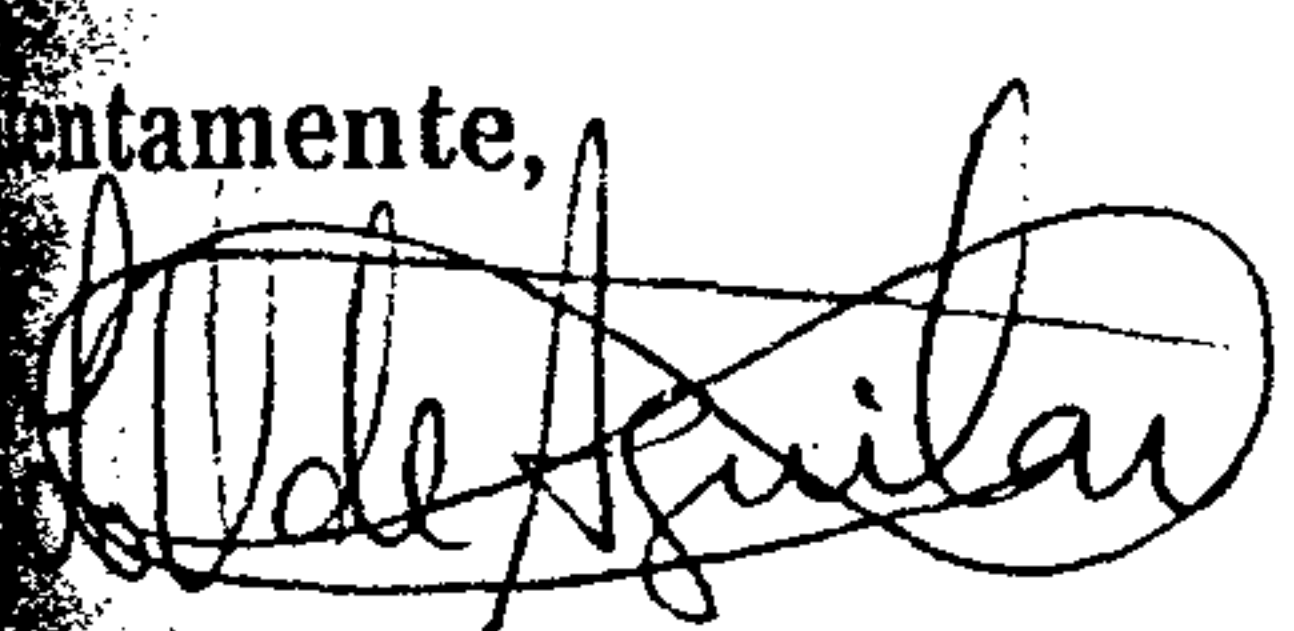
Dn.
GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la
compañía **SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA**
LIMITADA "SUMIPET", en sesión celebrada el día de hoy reeligió a Ud.
para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de
DOS AÑOS contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el
Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

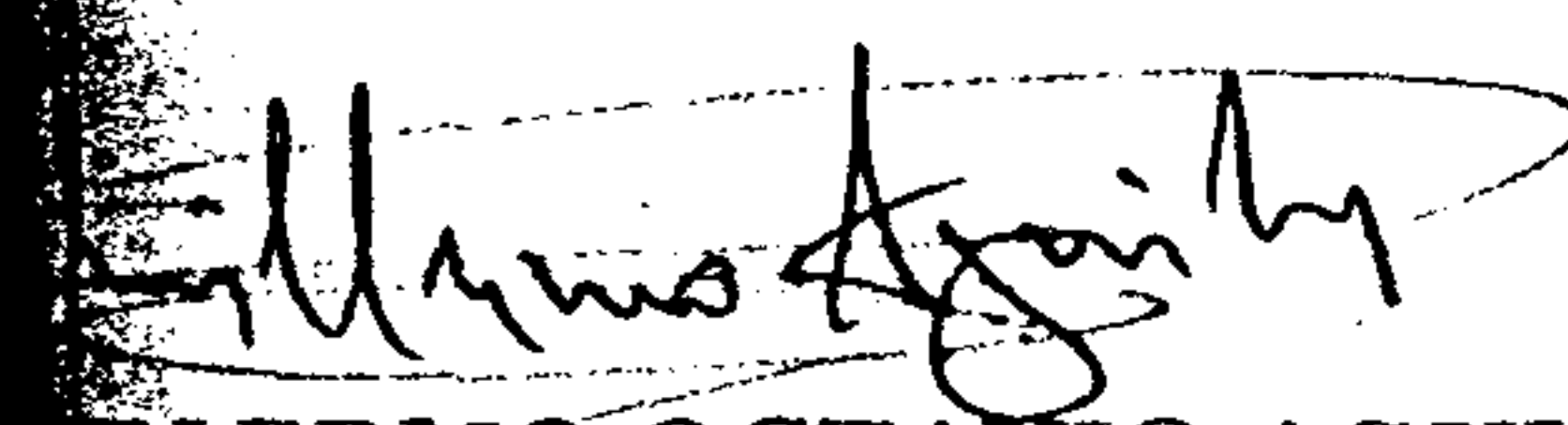
En el ejercicio del cargo le corresponde la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía en forma individual, así como los demás deberes y
obligaciones determinados en la ley y en el Estatuto Social de la compañía,
constante de la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario
Pío Octavio del cantón Guayaquil el 28 de diciembre de 1.984, inscrita en
el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de enero de 1.985.

Ententamente,


GLORIA OROZCO DE AGUILAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPTO el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía
SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑIA LIMITADA
"SUMIPET".

Guayaquil, 18 de enero de 1.999


GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES
No.090103009-8

mercantil

ACION

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 4.381 Registro Mercantil No.

1.241 Repertorio No. 1.843

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 25 de Enero de 1998.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la presente

que contiene el Nombramiento
de Gerente General de la
compañía Suministradores de
Petroquímicos Cia. Ltda. SUMIPET

Es igual a su original, no constando
Anotación alguna al margen del mismo
mediante la cual se indique que haya
sido reemplazado.-

Guayaquil, Junio del 2001.

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 1,382

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET", CELEBRADA EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de junio del dos mil uno, en el local social ubicado en la calle Rocafuerte No.648 y Mendiburo, primer piso, oficina No.2, siendo las 9h00 se reúnen los socios de la compañía **SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET"** señora **LIGIA OLGA OROZCO GUERRERO DE AGUILAR**, propietaria de 4.985 participaciones, y señor **GUILLERMO ROBERTO AGUILAR OROZCO**, propietario de 15 participaciones, quienes en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la actual codificación de la Ley de Compañías, resuelven unánimemente constituirse en junta general extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- Conversión del capital social de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América;
- Aumento del capital social de la compañía, su forma de suscripción y pago; y,
- Reformas al Estatuto Social.

Se encuentra también presente el señor **GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES**, Gerente General de la compañía.

Le corresponde Presidir la junta general a la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar en su calidad de Presidente de la compañía, y actuar en la secretaría al Gerente General señor Guillermo Aguilar Robles, quien procede de inmediato a elaborar la lista de asistentes determinando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía que es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, representado por cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos legales la Presidente declara legalmente instalada la sesión.- A continuación solicita la palabra el Gerente General, quien manifiesta a la junta que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.34 del 13 de marzo del 2.000 y en la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 publicada en el Registro Oficial No.69 del 3 de mayo del 2.000 que contiene las normas de

aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador se realizó la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al cambio oficial fijado por el Banco Central del Ecuador a razón de veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América, por lo cual el capital social de cinco millones de sucres dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una quedó fijado en la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, habiéndose procedido a la respectiva sustitución tanto de los respectivos certificados de aportación como del Libro de Participaciones y de Socios, con los Certificados de Aportación con sus valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América, así como del Libro de Participaciones y de Socios con el registro de los valores en dólares de los Estados Unidos de América.

Terminada la exposición del Gerente General la junta pasa a tratar el primer punto del orden del día, solicitando la palabra la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar para mocionar que una vez que se ha realizado la conversión antes indicada, considera conveniente también realizar la pertinente reforma estatutaria para señalar en forma expresa en el Estatuto Social de la compañía, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe del capital social y del valor de las participaciones en que se divide.

La junta luego de deliberar sobre la moción presentada, resuelve unánimemente que se realice la pertinente reforma estatutaria para señalar en forma expresa en el Estatuto Social de la compañía, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe del capital de la compañía y de las participaciones en que se divide, y que en consecuencia el Artículo Quinto del Estatuto Social queda reformado de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una."

De inmediato la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Solicita nuevamente la palabra el Gerente General de la compañía para informar a los presentes que a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 99.1.1.1.3.008 del Superintendente de Compañías, de fecha 7 de septiembre de 1.999, publicada en el

Registro Oficial No.278 del 16 de los mismos mes y año, que establece el nuevo monto mínimo para el capital suscrito de las compañías de responsabilidad limitada, debe procederse a aumentar el capital de la compañía. Terminada la exposición la junta entra a deliberar sobre lo expuesto por el Gerente General resolviendo con el voto unánime de los socios presentes aumentar el actual capital de la compañía de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil participaciones, cada una por un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que deberán ser suscritas por los socios en proporción a las que actualmente poseen y que sean íntegramente pagadas en numerario a fin de proporcionarle a la compañía mayor capacidad económica para el desarrollo de sus negocios sociales.- Con lo cual el capital social de la compañía queda fijado en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinticinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación, solicita la palabra la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar quien manifiesta a la junta que en ejercicio de su derecho preferente le correspondería suscribir 19.940 participaciones en el aumento de capital aprobado en esta sesión, pero que únicamente está dispuesta a suscribir 12.515 participaciones y a pagarlas en su totalidad en numerario, esto es la suma de US \$500,60, hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública para legalizar dicho aumento de capital, y que en consecuencia renuncia a su derecho preferente sobre las restantes 7.425 participaciones.-

Terminada la exposición de la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar solicita la palabra el señor Guillermo Roberto Aguilar Orozco quien manifiesta que está dispuesto a suscribir en su totalidad las 60 participaciones que le corresponden en uso de su derecho preferente y a suscribir además 3.675 participaciones de las restantes 7.425 participaciones disponibles por la renuncia hecha por la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar, esto es que en total suscribiría 3.735 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, estando dispuesto a pagar el valor de la totalidad de la mismas, esto es US \$149.40, en numerario, hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública del aumento de capital aprobado.-

A continuación solicita la palabra la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar quien manifiesta a esta junta que es de su conocimiento que el señor ingeniero Leonardo Martín Aguilar Orozco ha expresado su deseo de participar como socio de la compañía, y que estaría dispuesto a suscribir las restantes 3.750 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y a pagarlas en numerario, por lo cual mociona a esta junta que el señor ingeniero Leonardo Martín Aguilar Orozco sea aceptado como nuevo socio de la compañía suscribiendo dichas participaciones. Los socios, luego de deliberar sobre la moción propuesta por la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar resuelve unánimemente aprobarla en todas sus partes, esto es aceptando que el señor ingeniero Leonardo Martín Aguilar Orozco suscriba las restantes 3.750 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, provenientes del aumento de capital aprobado en esta sesión e ingrese como nuevo socio de la compañía. Estando presente en el local el señor ingeniero Leonardo Martín Aguilar Orozco es invitado a incorporarse a la sesión, haciéndolo de inmediato y suscribiendo a continuación las restantes 3.750 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un total de US \$150.00, cuyo pago realizará en numerario hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública para legalizar este aumento de capital, siendo en consecuencia aceptado como nuevo socio de la compañía, en forma unánime por la presente junta.

A continuación el señor Guillermo Roberto Aguilar Orozco sugiere a la junta elevar el importe de las participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América en que se divide el capital social de la compañía al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

La junta pasa a deliberar sobre la moción propuesta por el señor Guillermo Roberto Aguilar Orozco, luego de lo cual resuelve unánimemente:

1.- Elevar el importe de las participaciones de ~~cuatro centavos~~ de dólar de los Estados Unidos de América en que se divide el capital social de la compañía al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, en virtud de lo cual el capital social de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA queda dividido en MIL PARTICIPACIONES, por un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una;

2.- Que como consecuencia del aumento de capital aprobado y de la elevación del valor de las participaciones en que se divide, el Artículo QUINTO del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social, queda reformado de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una."; y,

3.- Que una vez legalizada dicha reforma estatutaria se proceda al correspondiente canje de los actuales Certificados de Aportaciones.-

La junta deja constancia que como consecuencia del aumento del capital, de la forma de suscripción y pago, y de la elevación del importe de las participaciones en que se divide a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, así como por la admisión de un nuevo socio, aprobados en esta sesión, la distribución del capital de la compañía queda determinada de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Capital
Sra. Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar	700	US \$ 700.00
Sr. Guillermo Roberto Aguilar Orozco	150	150.00
Sr. Leonardo Aguilar Orozco	150	150.00
	-----	-----
TOTAL	1.000	US \$1,000.00

La junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, solicitando la palabra la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar, quien manifiesta a la junta la conveniencia de reformar el Estatuto Social de la compañía, en lo relativo a las facultades de los funcionarios a fin de darle mayor agilidad a los negocios sociales; que estima conveniente que la representación legal de la compañía, que actualmente le corresponde privativamente al Gerente General, sea ejercida tanto por el Presidente como por el Gerente General, en forma individual, los mismos, que en caso de falta o ausencia, sean subrogados por un Gerente, con sus mismos deberes y atribuciones, cuyo cargo se crearía estatutariamente, y quien ejercería la representación legal de la compañía en el caso de subrogación, ya sea del Presidente o del Gerente

General. Así mismo sugiere ampliar a 5 años el actual período de 2 años para los cargos de Presidente y de Gerente General.

Que para el efecto pone a consideración de esta junta el proyecto de reforma a los pertinentes artículos del Estatuto Social, que se ha preparado para el efecto, a fin de que la junta se pronuncie al respecto, solicitando que por secretaría se proceda a su lectura, a lo que se procede de inmediato, siendo su texto el siguiente:

"CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

A) DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente."

"ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente y a los demás funcionarios administrativos que estimare necesario para un mejor desarrollo de los negocios sociales;
- b) Aprobar las cuentas y balances anuales que presente el Gerente General;
- c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades, así como el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero;
- d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios;
- e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social;
- f) Autorizar la venta e hipoteca de los inmuebles de propiedad de la compañía o la constitución de cualquier otro gravamen sobre los mismos;
- g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y nombrar liquidadores;
- h) Conceder viáticos o gastos de representación al Presidente, al Gerente General y al Gerente;
- i) Resolver sobre cualquier otro asunto que le corresponde conocer de acuerdo con la Ley o con el presente Estatuto."

"B) DE LA ADMINISTRACIÓN.- UNO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General serán nombrados por la junta general para un período de cinco años y podrán ser

reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la compañía."

"ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Corresponde al Presidente y al Gerente General los siguientes deberes y atribuciones que ejercerán de manera individual:

- a) Ejercer la administración y la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía con amplias facultades y sin mas limitaciones que las determinadas en la Ley y en el presente Estatuto;
- b) Convocar a las juntas generales de socios;
- c) Nombrar i destituir a los empleados y más personal de la empresa y fijar sus sueldos y salarios y sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la compañía;
- d) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la junta general;
- e) Conferir poderes especiales;
- f) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques, órdenes de pago y otros valores negociables por cuenta y a cuenta de la compañía, y en general cualquier documento que sea necesario para el normal desenvolvimiento de la misma;
- g) Abrir y cerrar cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar todas las operaciones de crédito; y,
- h) Todos los demás deberes y atribuciones que les corresponden de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente y del Gerente General serán subrogados por el Gerente, quien tendrá los mismos deberes y facultades del funcionario a quien esté subrogando. "

"ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- A más de las atribuciones determinadas en el Artículo Vigésimo Cuarto, corresponde privativamente al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL:

AL PRESIDENTE.-

- a) Presidir las sesiones de junta general de socios;
- b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones, las actas de juntas generales de socios y las listas de asistentes a las mismas; y,

- c) Los demás deberes y atribuciones que le competen de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.-

AL GERENTE GENERAL.-

- a) Actuar de secretario en las juntas generales de socios;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportaciones;
- c) Presentar a la junta general de socios el Balance General anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta de distribución de beneficios, así como el correspondiente informe dentro de los plazos determinados en la Ley de Compañías;
- d) Llevar bajo su control y responsabilidad el Libro de Participaciones y de Socios, Libro de Actas y demás documentos afines y cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la compañía; y,
- e) Los demás deberes y atribuciones que le competen de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto."

"DOS.- DEL GERENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía.- Le corresponden los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Subrogar al Presidente o al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de dichos funcionarios, con sus mismos deberes y atribuciones;
- b) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Presidente y el Gerente General de la compañía o la junta general de la misma.-

El Gerente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Presidente y al Gerente General."

"ARTICULO TRIGÉSIMO.- Les está expresamente prohibido al Presidente, al Gerente General y al Gerente otorgar garantías o fianzas a favor de terceros a nombre de la compañía y por negocios ajenos a la misma."

Terminada la lectura del proyecto de reformas estatutarias puesto a consideración por la señora Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar, la junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual, con el voto unánime de los socios presentes, resuelve: Aprobar en todas sus partes la moción propuesta por dicha socia; aprobar íntegramente el proyecto de reformas estatutarias puestas a su consideración; y, que en

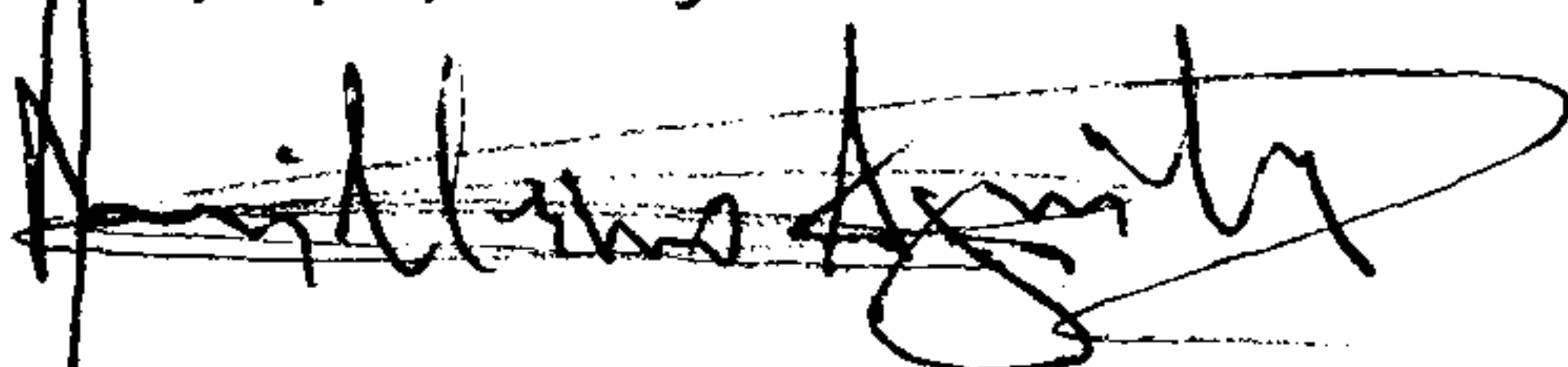
consecuencia quedan reformados los Artículos Décimo Tercero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Trigésimo del Estatuto Social de la compañía en los términos constantes en dicho proyecto, aprobado por la presente junta.

Finalmente la junta resuelve en forma unánime autorizar al Gerente General de la compañía para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública para legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión, y realice los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la misma.

Habiéndose resuelto todos los puntos planteados, la Presidente dispone un receso para la redacción de la correspondiente acta, luego de lo cual y reinstala la sesión con los mismos concurrentes, se procede a la lectura de la misma siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los socios concurrentes en un solo acto con la Presidente y Secretario que certifica. Siendo las 11h00 se levanta la sesión.- Firmado) **LIGIA OROZCO GUERRERO DE AGUILAR.-** Firmado) **GUILLERMO AGUILAR OROZCO.-** Firmado) Ing. **LEONARDO MARTÍN AGUILAR OROZCO.-** Firmado) **LIGIA OROZCO GUERRERO DE AGUILAR.- PRESIDENTE.-** Firmado) **GUILLERMO AGUILAR ROBLES.- SECRETARIO."**

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-

Guayaquil, 4 de junio del 2.001



GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES
Gerente General - Secretario

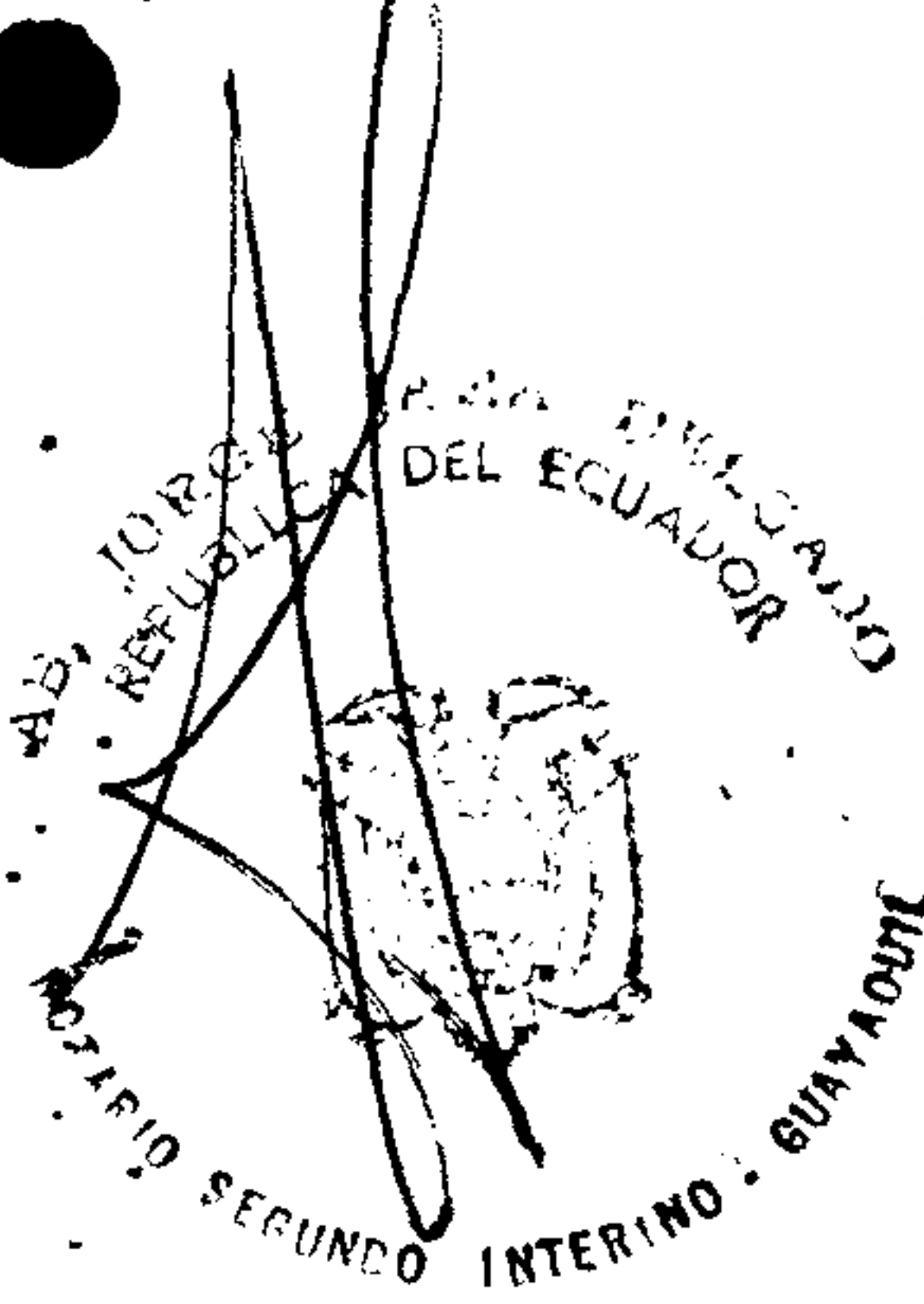


At.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 aumento, de la elevación del importe de las participaciones
2 en que se divide a un dólar de los Estados Unidos de
3 América (US \$1.00) cada una, así como por la admisión del
4 señor ingeniero Leonardo Martín Aguilar Orozco como nuevo
5 socio de la compañía, aprobados en dicha sesión, la
6 distribución del capital de la compañía, fijado en la suma de un
7 mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00),
8 queda determinada de la siguiente manera:-----

Socios	Participaciones	Capital
10 Sra. Ligia Olga Orozco Guerrero de Aguilar	700	US \$ 700.00
11 Sr. Guillermo Roberto Aguilar Orozco	150	150.00
12 Sr. Ing. Leonardo Martín Aguilar Orozco	150	150.00
13	-----	-----
14 TOTAL	1.000	US \$ 1,000.00

15 **SIETE)** Que en conformidad con los puntos DOS) y CINCO),
16 antes anotados, aprobados en la indicada junta general
17 extraordinaria de socios de la compañía **SUMINISTRADORES DE**
18 **PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET"**,
19 celebrada el cuatro de junio del dos mil uno, queda reformado el
20 Artículo QUINTO del Estatuto Social, en los términos constantes
21 en la copia certificada del acta de dicha sesión, que se
22 acompaña.-----

23 **OCHO)** Que quedan reformados los Artículos Décimo Tercero,
24 Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo
25 Quinto, Vigésimo Sexto y Trigésimo del Estatuto Social de la
26 compañía en los términos que constan de la copia certificada del
27 acta de la junta general de socios celebrada el cuatro de junio del
28 dos mil uno, que se acompaña.-----

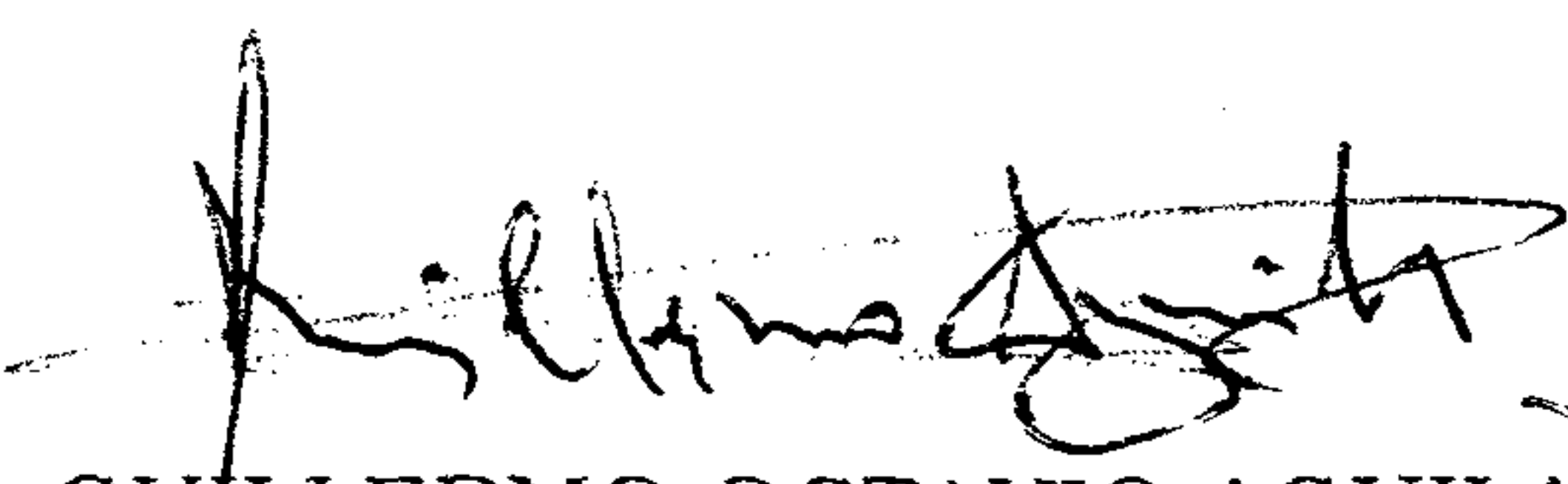
29

1 **CONCLUSIÓN.-** Agregue usted señor Notario lo demás que fuere
2 de estilo.".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada
3 Angela Hasing de Troncozo, matrícula número mil
4 cuatrocientos noventa y nueve, que con los documentos que
5 se agregan quedan elevados a escritura pública.- Dejo
6 constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada
7 una de las declaraciones constantes en este instrumento
8 público.- **Se agrega:** Nombramiento a favor de la
9 representante de la compañía otorgante y acta de la misma .-
10 Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído,
11 en voz alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste
12 la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

13
14
15 **p. SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA LIMITADA**

16 **"SUMIPET"**

17 **R.U.C. No. 0990726558001**

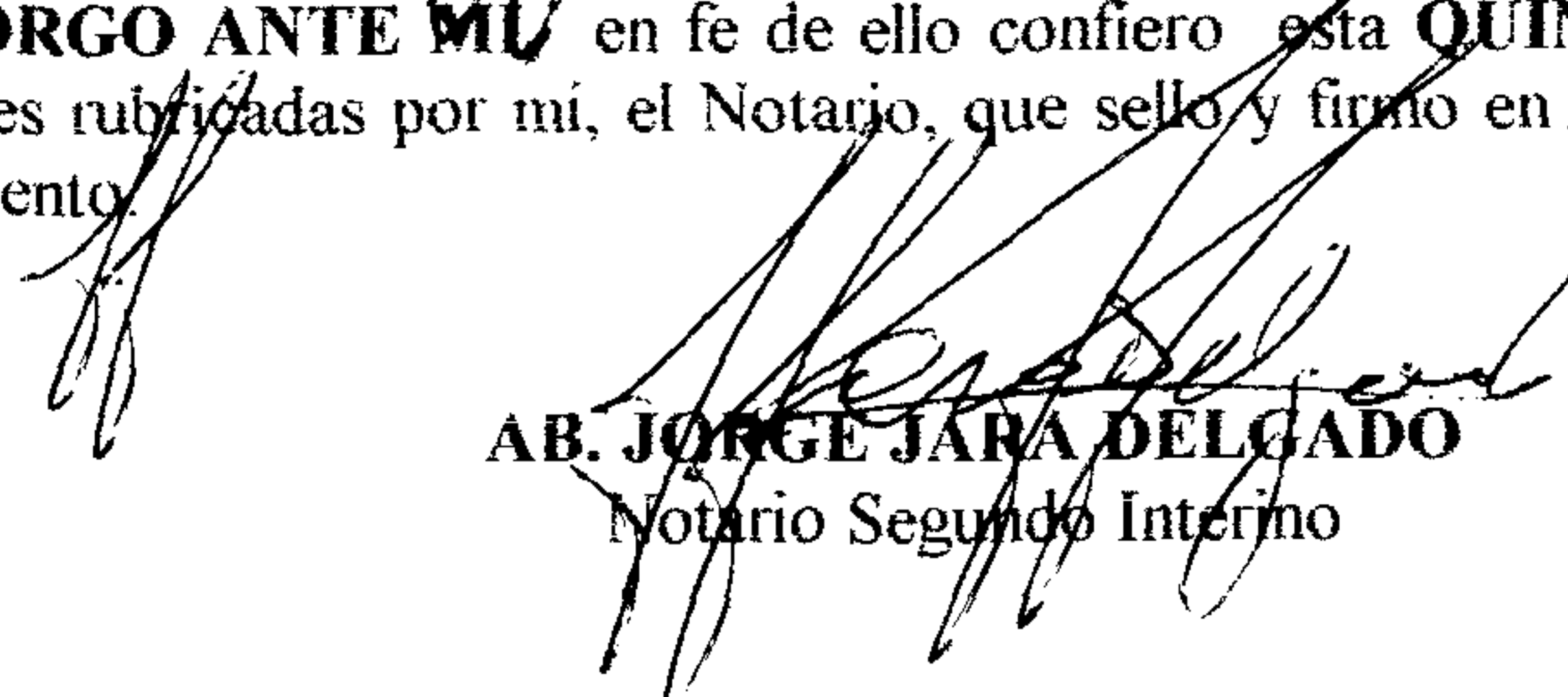
18
19 
20 **GUILLERMO OCTAVIO AGUILAR ROBLES**

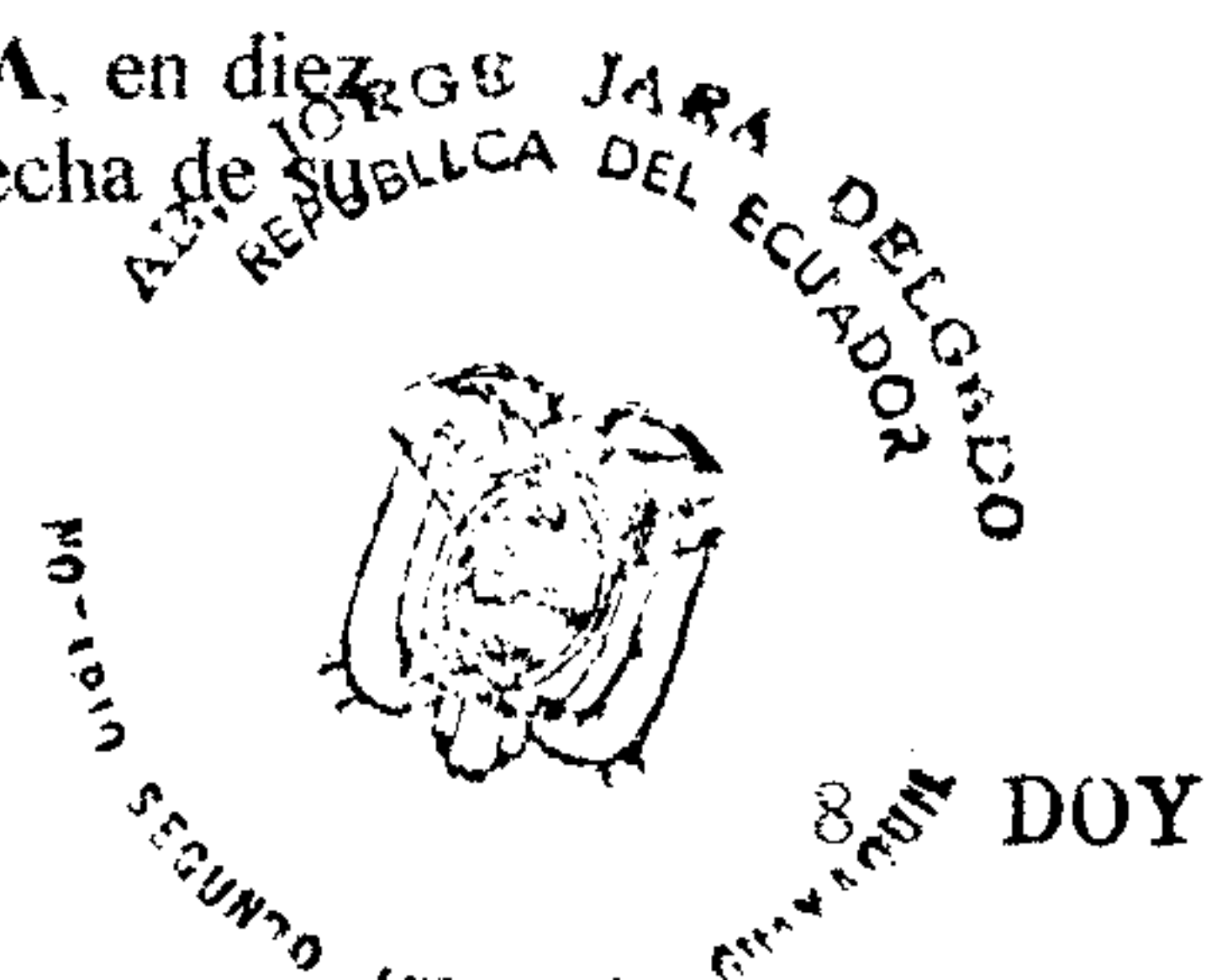
21 **C.C. No. 0901030098**

22
23
24 
25 **AB. JORGE JARA DELGADO**

26 **Notario Segundo Interino**

27
28 **SE OTORGO ANTE MI** en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**, en diez
fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de
otorgamiento.


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



MERIDIA

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política

Año XVII - N° 6459

Guayaquil - Ecuador - Viernes 13 de Julio del 2001

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SUMINISTRADORES DE
PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA
LIMITADA "SUMIPET"

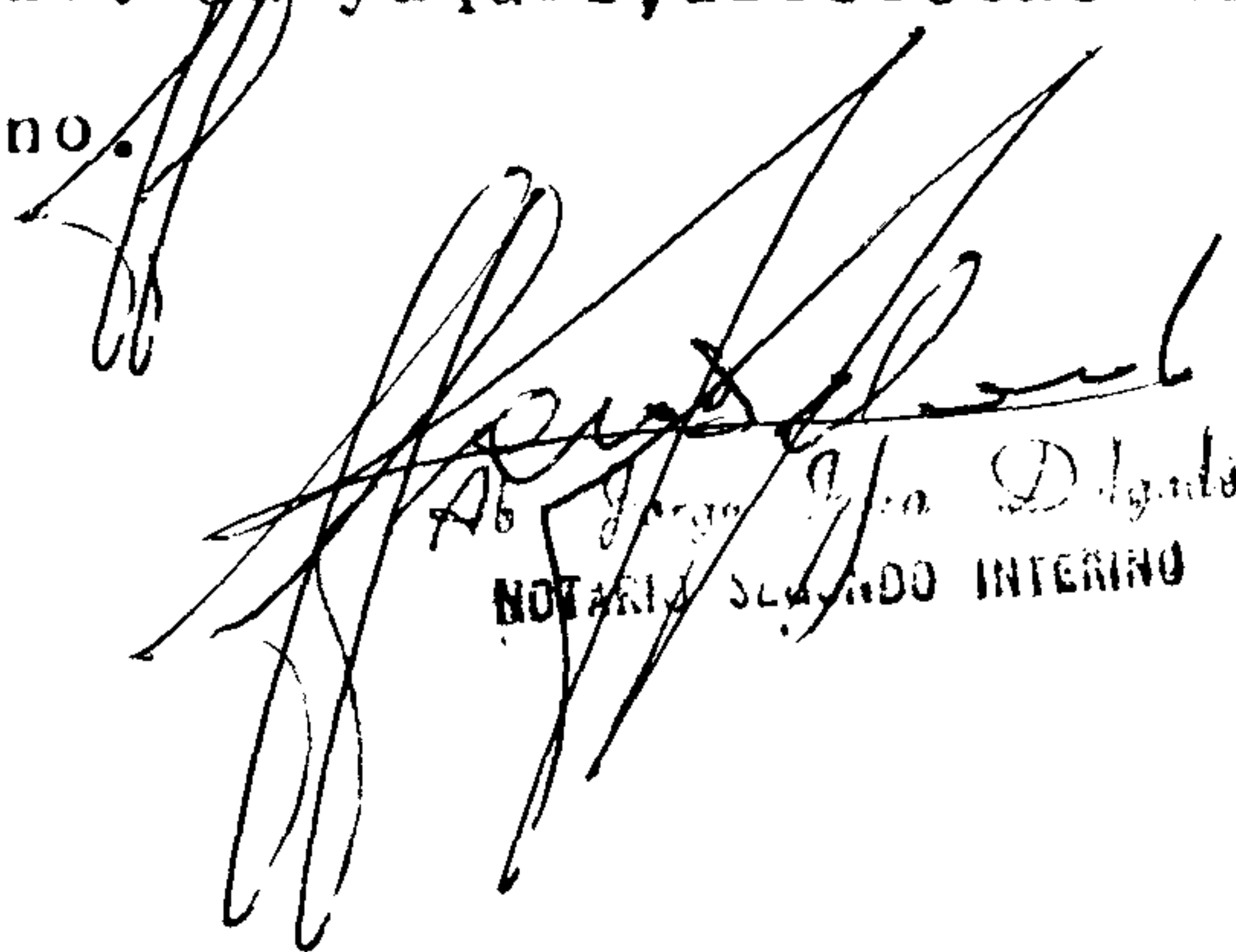
Se comunica al público que la compañía SUMINISTRADORES DE PETROQUÍMICOS COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET", aumentó su capital en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Interino del cantón Guayaquil, el 12 de junio de 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0006356 el 9 Jul. 2001

El capital actual es MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en MIL, participaciones de UN DÓLAR cada una de ellas.

Guayaquil, 9 Jul. 2001

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL

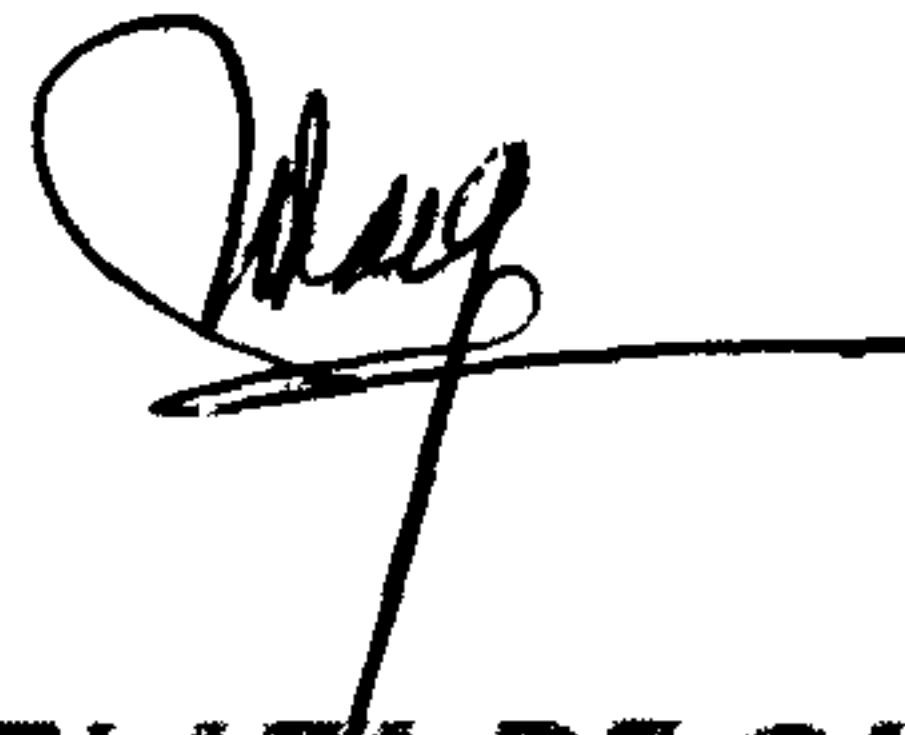
FE: Que tomé nota de la Resolución No.01-G-IJ-000
6356 de fecha nueve de julio del dos mil uno, del
Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de
la escritura pública de Aumento de Capital Social
y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía Su-
ministradores de Petroquímicos Compañía Limitada
" SUMIPET", otorgada ante mí el doce de Junio del
año dos mil uno. Guayaquil, dieciocho de julio del
año dos mil uno.


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006356**, dictada el 9 de Julio del 2.001, por el **DIRECTOR JUDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto, de la compañía: **SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS COMPAÑÍA LIMITADA "SUMIPET"** de fojas **19.886** a **19.907** número **2.873** del Registro Industrial y anotada bajo el número **24.845** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripción respectiva.- **4.-** Certifico que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil uno.- Enmendado: 9.- vale.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Tramite # 32290
LAURA



100.110

YOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SUMINISTRADORES DE PETROQUIMICOS S.LTDA. SUMIPET", otorgada el veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el notario vigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Zamora Bohórquez (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la resolución número cero uno - G-IJ- cero cero cero seis mil trescientos cincuenta y seis del Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha nueve de julio del año dos mil uno.- Guayaquil, treinta de julio del dos mil uno.



B. Norma Choupa B.
B. Norma Choupa B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil